



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual del 08 de febrero 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 02-2022/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 04 de febrero 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 071-2021-CM/MPH., que aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Huiñacc, Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; a solicitud de la Sub Gerencia Técnico Normativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a través del expediente de registro N° 25616-2021 de fecha de recepción 23 de diciembre 2021, que contiene el Oficio N° 003513-2021/GRC/SGTN/RENIEC.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 071-2021-CM/MPH., de fecha de promulgación 24 de setiembre de 2021, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc, Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; estableciéndose en su **artículo 4°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:**

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC., conforme a Ley, en caso se requiera;

Que, a través del expediente de registro N° 25616-2021 de fecha de recepción 23 de diciembre 2021, que contiene el Oficio N° 003513-2021/GRC/SGTN/RENIEC., de la Sub Gerencia Técnico Normativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), quien solicita la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 071-2021-CM/MPH., de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc, considerándose que la delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) es competencia exclusiva del RENIEC., como ente rector en materia de registros civiles, de conformidad a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC., Decreto Supremo N° 015-98-PCM., que aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC., Resolución Jefatural N° 023-96-JEF-RENIEC., y Guías de Procedimientos Internas GP-408-GRC/SGINT/002 y GP-407-GRS/SGINT/001;

Que, la Ley N° 26497 - Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al artículo 2° El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Disponiendo en el artículo 7° Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Literal b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM., que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su artículo 1° El presente Reglamento regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas naturales, determinados en el mismo;

Que, la Guía de Procedimientos - Delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobado por Resolución Secretarial N° 49-2018-SGEN/RENIEC., tiene por objetivo administrar el procedimiento de delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de las Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el dejar sin efecto la respectiva delegación;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en atención al Oficio N° 003513-2021/GRC/SGTN/RENIEC., y en mérito a las normativas invocadas en el considerando que antecede, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria virtual de fecha 08 de febrero 2022, acordó por unanimidad, aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 071-2021-CM/MPH., emitida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc del



Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, en el extremo del literal a) del numeral 3 del artículo 4º, quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) "Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, con delegación de funciones registrales por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC., por ser de su competencia exclusiva conforme a Ley";

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 013-2022-GAJ/MPH., y de conformidad con lo establecido en numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-2021-CM/MPH., QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUIÑACC, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA, A LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el literal a) del numeral 3 del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 071-2021-CM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

"Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, con delegación de funciones registrales por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC., por ser de su competencia exclusiva conforme a Ley".

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 3º.- REMITIR la presente Ordenanza al RENIEC., a través de la mesa de partes virtual del RENIEC ingresando al Link <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>., encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.

Artículo 4º.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Distribución:
 Alcaldía. ✓
 Gerencia Municipal. ✓
 Gerencia de Desarrollo Social. ✓
 Municipalidad del Centro Poblado de Huiñacc. ✓
 RENIEC. ✓
 Unidad de Informática. ✓
 Unidad de Imagen Institucional. ✓
 Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA

Rómulo Castañeda Puyán
ALCALDE

HUANCAVELICA